

I. Introducción

1. El presente informe fue realizado por el Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana (SNU-RD). Debido a las limitaciones de espacio y a la ausencia en el territorio de algunas agencias del SNU, este informe no es exhaustivo, simplemente intenta reseñar las cuestiones que dentro de la coyuntura nacional, parecen ser las más relevantes en materia de Derechos Humanos (DDHH).

II. Antecedentes y marco de resultados

A. Antecedentes Constitucionales y Legislativos

2. Desde la constitución del 1963 el tema de Derechos Humanos fue asumido a nivel constitucional. La actual Constitución contiene en su artículo 8, un amplio catálogo de Derechos Individuales y Sociales, asimismo, el artículo 3 reconoce e incorpora las normas del Derecho Internacional sujeta a la aprobación previa de los poderes públicos.

3. Aun cuando la República Dominicana ha ratificado los principales Convenios Internacionales sobre DDHH, (Anexo I) merece la pena destacar entre sus principales “*pendientes*” que a la fecha no ha sido ratificada la “*Convención Internacional para la Protección de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares*” de 1990. Dadas las particularidades de ser un país de origen, tránsito y destino de migrantes se hace imprescindible su ratificación en el más corto plazo posible.

B. Marco Constitucional y Legislativo

4. Como se ha mencionado la República Dominicana ha dado rango constitucional al tema de los DDHH desde su primera carta magna en la post-dictadura. En la actualidad los derechos civiles se han consolidado, tales como la inviolabilidad de vida, seguridad individual, inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito, libertad de asociación, libertad de conciencia y de culto, inviolabilidad de correspondencia, libertad de empresa, derecho de propiedad. En adición, los derechos políticos de la población también han evolucionado, hay elecciones cada cuatro años sin inconvenientes relevantes, no hay limitaciones en la participación política más allá de la que regula la ley¹.

5. En materia de violencia, particularmente de género, merece la pena destacar entre los más importantes esfuerzos legislativos las Leyes No. 97-03 (Ley sobre la Violencia Intrafamiliar), la Ley No. 88-03 (instituye las “Casas de Acogida” o Refugios para víctimas de violencia intrafamiliar) y la Ley No. 137-03 (sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes). Ver Anexo II.

6. Uno de los esfuerzos de mayor trascendencia en materia de Derechos humanos, ha sido la revisión de la ley 137-03 (sobre Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de personas) que próximamente será presentada al Congreso de la República. El otro ha sido el diseño del *Plan Nacional de lucha contra la Trata y el Tráfico* y que luego de un amplio proceso de construcción, validación y socialización con varios sectores, será presentado como la Política Pública Nacional contra estos flagelos.

7. En la actualidad se está llevando a cabo un proceso de reforma estructural de la Constitución. Entre las propuestas que al momento han resultado novedosas se pueden destacar: la prohibición del trabajo infantil, el derecho a igual remuneración por igual tarea entre hombres y mujeres, la prohibición de la trata y el tráfico de personas como forma moderna de esclavitud, y la consagración de los derechos de las personas viviendo en discapacidad, entre otros.

8. También ha resultado novedoso en la propuesta de Constitución el alto nivel de protección que se le ha dado al derecho a la vida, con una rigidez que pudiera ser contraria y oponerse al derecho a la vida de las mujeres en estado de gestación.

9. En sentido general, muchos principios que intentan plasmarse constitucionalmente, desconocen la realidad dominicana y podrían tornarse en desconocimiento de los derechos de amplios colectivos y generar situaciones discriminatorias.

¹ Borrador informe sobre la “Política Social: Capacidades y Derechos”. Capítulo II

C. Estructura Institucional de Derechos Humanos

10. A nivel de la sociedad civil, la República Dominicana cuenta de manera principal y destacada con el Comité Dominicano de los Derechos Humanos (CDH), así como varias organizaciones que funcionan como instituciones de la sociedad civil constituidas con el expreso fin de velar por el cumplimiento de los DDHH en el país.

11. A nivel del Estado, existe el Instituto de Derechos Humanos que dirige las Fuerzas Armadas, y merecen especial atención, los esfuerzos coordinados de la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM), dentro del marco de la *“Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”* (CEDAW), de manera que el accionar de la misma pueda permear las políticas estatales de manera transversal, celebrando innumerables acuerdos y solicitudes de cooperación técnica con las instituciones del Estado y las agencias de cooperación internacional.

D. Medidas adoptadas

12. El Estado Dominicano, a través de la SEM, ha diseñado el *“Plan Nacional de Equidad e Igualdad de Género (PLANEQ II)”*, que constituye un importante avance ya que a través de él, se busca promover una acción conjunta que impacte todo el accionar del Estado, a todos los niveles, el gobierno central y local, el Poder Legislativo y Judicial e involucra a la sociedad civil como principal beneficiaria.

13. También es de suma importancia mencionar, dadas las características migratorias del país, que se está realizando un destacable esfuerzo por parte del Estado Dominicano por lograr un *“Plan Nacional de Combate a la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes”*. Sin embargo, se hace imperiosa la necesidad de un mayor compromiso por parte de la Procuraduría General de la República, para lograr un eficaz y eficiente combate a estos crímenes.

14. Como un gesto político que merece especial atención, a principios de mayo el Presidente de la República presentó el *“Plan Estratégico República Dominicana Transparente, de Ética y Prevención de la Corrupción 2009-2012”* como un instrumento para prevenir y enfrentar la corrupción administrativa, bajo el liderazgo de la *“Comisión de Ética y Combate de la Corrupción”*.

III. **Promoción y Protección en el campo de los Derechos Humanos en el terreno.**

A. Cooperación con los mecanismos de Derechos Humanos

15. El Sistema de las Naciones Unidas en la República Dominicana (SNU-RD), no tiene una trayectoria de trabajo conjunto en este ámbito, ya que, pese a los significativos esfuerzos de algunas Secretarías de Estado para promover y garantizar el respeto de los DDHH en el país, a la fecha no existen instituciones específicas que trabajen la materia y el país no cuenta con un Plan Nacional de Protección a los Derechos Humanos o algún otro mecanismo similar. Sin embargo, es importante destacar que el SNU-RD realiza sus actividades a todos los niveles del Estado, dentro del marco del Sistema de Protección de los Derechos Humanos, teniendo en cuenta los temas transversales, los enfoques diferenciales necesarios y los estándares mínimos de cada derecho.

B. Implementación de las obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos.

i. Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)

16. Pese a los esfuerzos realizados desde el Gobierno, el avance en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio sigue siendo lento. En este sentido, es de vital preocupación la necesidad de desplegar los mayores esfuerzos y orientar las políticas públicas de cara a la reducción de la brecha de pobreza existente entre los grupos de población, especialmente aquella que vive en zonas rurales y en los asentamientos marginales de las grandes urbes, sin olvidar las mujeres, la niñez y la población migrante. Esta exclusión, hace poco disponible el acceso a los bienes y servicios que presta el Estado y limita considerablemente las posibilidades de desarrollo humano de las personas.

ii. Pobreza

17. La pobreza, la extrema pobreza y la inequidad continúan siendo temas de preocupación, a pesar de los programas gubernamentales y del SNU-RD para reducirlos. Esta situación afecta particularmente a las mujeres, la niñez, las personas con discapacidad, las personas viviendo con VIH/SIDA, las personas migrantes, especialmente aquellas de ascendencia haitiana. El SNU-RD, ve con preocupación la falta de acceso al disfrute pleno del derecho a la alimentación que en algunos casos manifiesta malnutrición. Asimismo, el limitado acceso a la vivienda y el empleo precario siguen siendo factores de preocupación que condicionan las capacidades de los dominicanos de ser sujetos de su propio desarrollo humano.

18. A pesar de los esfuerzos desplegados, muchos de los indicadores de los ODM no reflejan un progreso suficiente. A pesar del crecimiento económico sostenido de los últimos años, la pobreza medida en términos de ingreso no ha disminuido significativamente. Además, apenas el 49.5²% de Niños y Niñas (0-5 años) tienen acceso a educación de nivel inicial, las tasas de embarazos en adolescentes continúan en altos porcentajes llegando a 20.6%³ en mujeres entre 15-19 años, y el 40.9⁴ de los hogares vive en condiciones precarias o poco dignas.

iii. Violencia de Género

19. La violencia de género es la cuarta causa de muerte en mujeres dominicanas en edad reproductiva, presentado una tendencia creciente, a pesar de los esfuerzos realizados por las autoridades competentes².

20. Desde el sistema de justicia se revela que cada dos horas en el Distrito Nacional se reciben casos de mujeres víctimas de violencia. A pesar de esos resultados, las víctimas comienzan a superar los miedos y durante el 2007 la Fiscalía del Distrito Nacional reportó 10,236 denuncias de violencia ejercida contra mujeres -más de 850 mensuales- frente a 1,629 contra el hombre, para totalizar 11,865 casos.

21. La lucha contra este fenómeno, debe ser multifocal, sin embargo, se deben priorizar las acciones de educación y concientización dirigida hacia toda la población, desterrando viejos mitos sobre el machismo, la superioridad de género y los roles predeterminado. Es importante destacar los esfuerzos del Estado Dominicano, por dar una respuesta desde el sector justicia a este fenómeno, destacándose de manera particular el fortalecimiento de la *“Unidad de Atención y Prevención de Violencia de Género y Abuso Sexual”* del Ministerio Público.

22. Si bien es cierto que el número de víctimas por casos de violencia domestica ha aumentado un 16.35% en 2008 con relación a 2007, es preciso destacar que el Estado ha hecho esfuerzos significativos en cuanto a medidas legislativas, administrativas y de otra índole.

23. Entre las víctimas de crímenes y delitos, las mujeres son las que han enfrentado el mayor número de obstáculos y estigmatización en la búsqueda de justicia, y las que han sufrido con mayor severidad la imposibilidad de proteger sus derechos y los de sus niños por temor a represalias, estigmatización social y en algunos casos amenazas por parte de sus ex parejas.

24. Se deben realizar esfuerzos para fortalecer el sistema judicial a través de políticas ejecutables y evaluables que promuevan el respeto a la mujer y la prevención de la violencia de género, así como la administración de justicia eficiente y oportuna que sancione a los responsables.

25. En la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) y la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), hay programas dirigidos a atender y prevenir la violencia intrafamiliar como son: i. El Programa Nacional de Violencia Doméstica y Abuso Sexual, de la Dirección de Salud Mental; ii. El Centro de Atención a la Mujer Maltratada.³

26. La SEM, puntualmente, ha solicitado apoyo al SNU-RD para la elaboración de una propuesta de capacitación continuada de la Escuela del Ministerio Público, en los temas de género, violencia y DD.HH. El UNFPA estará apoyando esta iniciativa a ser realizada este año.

² “Encuesta de Indicadores Múltiples por Conglomerados” MICS2000

³ “Encuesta Nacional Demográfica y de Salud” (ENDESA 2007)

⁴ “Focalización de la pobreza en República Dominicana”, 2005

iv. Salud Reproductiva

27. La salud sexual y reproductiva es uno de los Derechos Humanos reconocidos por numerosas normativas y convenciones internacionales de los cuales el país es signatario. El artículo 3 de la constitución vigente, plantea que *“la República Dominicana reconoce y aplica las normas del Derecho Internacional general y americano en la medida que sus poderes públicos las hayan adoptado.”*⁵

28. Sin embargo, debido a la limitada calidad en los centros de salud, los derechos intrínsecos de la salud sexual no están garantizados, especialmente los vinculados al tratamiento de la mujer en estado de gestación. Los indicadores de fecundidad muestran una clara relación entre el nivel educativo de la persona y su nivel de fecundidad: a medida que aumenta el nivel educativo y el de ingreso se observa una menor tasa de fecundidad⁶. Anexo III

29. La SEM y la SESPAS trabajan de manera coordinada para asegurar la incorporación de la perspectiva de género en el sector salud y garantizar los derechos reproductivos y a una vida libre violencia. Cada año, ambas instituciones solicitan asistencia técnica y financiera para este trabajo conjunto. La SESPAS ha creado una unidad de género y la SEM una de salud.

30. Los ayuntamientos tienen el mandato de crear unidades de género y de juventud y de asignarles presupuesto. Varios municipios ya han establecido estas unidades con la ayuda de la cooperación internacional, aunque su nivel de avance es limitado.

v. Niñez

31. En la República Dominicana, en los últimos cinco años se han evidenciado importantes avances en materia legislativa, en particular en lo que se refiere a Derechos de la Niñez, se promulgó la ley 136-03, *“Código para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”*, el cual cumple con los principios de la *“Convención de los Derechos del Niño”*. Sin embargo, mucho queda por hacer en lo que respecta a la adecuación institucional necesaria para la implementación de la ley, y el cambio cultural de la sociedad dominicana en la cual todavía persisten prácticas cotidianas que tratan a los niños, niñas y adolescentes como objetos de protección y no como sujetos de derecho.

32. A pesar de que ha crecido la sensibilidad social sobre el tema y existe un mayor nivel de información y empoderamiento de la población, la exigibilidad de actores de la sociedad civil es muy débil y tienen poca incidencia política. Es necesario desterrar viejas prácticas, algunas legitimadas por la tradición y la costumbre y, que se erigen en violatorias de derechos, generando exclusión y disparidad social.

33. Las elevadas tasas de mortalidad materna (159 por 100 mil nacidos vivos), mortalidad de menores de 5 años (35 por mil), mortalidad infantil (32 por mil) y mortalidad neonatal (23 por mil), las cuales están muy por encima del promedio de la región Latinoamericana, reflejan las brechas existentes en términos de cumplimiento del derecho a la supervivencia de mujeres, niños y niñas. El 22 % de niños y niñas menores de 5 años no cuentan con registro de nacimiento lo cual representa una barrera para que accedan a los servicios sociales y gocen del derecho a salud y educación.

34. El aumento de las denuncias de violencia, abuso y explotación sexual comercial vulnera los derechos a una protección efectiva de la población infantil. La utilización del castigo corporal para disciplinar a los hijos e hijas, pese a su prohibición legal; así como la debilidad en materia de la universalización del derecho al registro de nacimiento de la población infantil, sobre todo la de descendencia de otra nacionalidad, son aspectos a superar.

35. Documentación para niños y niñas: Como fruto de un censo llevado a cabo por la Secretaría de Estado de Educación (SEE) y la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE) en el año 2002, se detectó la necesidad de proveer de documentos de identidad a 17,931 niños. Durante el 2008 y parte del 2009, se llevó a cabo el registro e identificación de 50 % de esas niñas y niños. El proceso de identificación y dotación de documentación se llevó a cabo a través de unidades móviles, ya a través del mismo se ha evidenciado que un porcentaje significativo de padres y madres de estos niños y niñas tampoco tienen documentos de identidad.

vi. Salud

⁵ Borrador informe sobre la “Política Social: Capacidades y Derechos”, Capítulo IV, Pág.35

⁶ Idem, Pág. 37

36. La cobertura de servicios de salud es alta en el país. Se cuenta con un alto número de establecimientos de salud públicos y privados, con gran cantidad de médicos y camas hospitalarias, pero concentrados la mayor parte en los grandes centros urbanos y las áreas de mayor desarrollo⁷.

37. Estas diferencias, además de ser innecesarias y evitables, son también injustas. En los principales indicadores de salud se observa marcada discriminación social, económica, de género, por zona geográfica de residencia, educación, ocupación, entre otras. La mortalidad materna está asociada a la calidad y oportunidad de la atención, así como a las condiciones en las cuales se ofrecen las mismas; los niños tienen mayores riesgos de enfermar o morir dependiendo del nivel educacional y socioeconómico de la madre; las personas con discapacidad (física o mental), las que viven con VIH y las personas mayores, todos tienen mínimo o ningún acceso al derecho al goce del grado máximo de salud, el cual incluye acceso a los servicios de salud y de rehabilitación.

38. La calidad de los servicios tiene una relación directa con la capacidad de pago, cerca de una 60% de la población general más del 80% en las zonas rurales, carece de aseguramiento de salud, lo que agudiza el gasto familiar. Esto incrementa la inequidad del sistema debido a la baja proporción de recursos que asigna el sector público a la salud, siendo este un 1.6% del PIB⁸.

39. En cuanto a la implementación de la Ley No. 87-01 (sobre de Seguridad Social), a la fecha ha incorporado un 50% de la población identificada como meta del Sistema Nacional de Salud, lo cual se ha manifestado en una reducción significativa de los gastos que deben realizar las familias más pobres. La proyección indica que para el año 2011, se habrá dado cobertura al 100% de población identificada.

40. El derecho al “goce del más alto nivel posible de la salud física y mental” está ligado a la dignidad humana, ya que todos los seres humanos tienen el derecho a la salud y a la asistencia sanitaria como lo consagran la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 25, y el artículo 8 de la constitución vigente. El país ha hecho esfuerzos en los últimos años para actualizar el marco regulatorio que rige en sector salud, incorporando en leyes, políticas, programas y normas los derechos de los usuarios de los servicios de salud. Se han logrado avances en la protección social. En el caso de la seguridad social se ha ampliado la cobertura del régimen subsidiado de 243,238 (2006) a 1, 226,142 (2008), la cartera de servicios, a las enfermedades catastróficas, la lista de medicamentos incluidas en el PDSS y los estudios diagnósticos, además del aumento de los tratamientos con antirretrovirales a personas afectadas por VIH/SIDA y tratamientos a la tuberculosis, entre otros logros.

vii. Migraciones

41. El SNU-RD en el país, ve con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado Dominicano, en materia migratoria desde un enfoque de respeto a los derechos humanos de las personas migrantes. En particular, merece destacarse, el esfuerzo interinstitucional hacia la prevención de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y la protección de las víctimas. En particular, las instituciones estatales y las organizaciones no gubernamentales, han aunado esfuerzos para responder a las necesidades de atención y de respuesta integral a las víctimas de estos crímenes, sean estas nacionales o extranjeras.

42. En adición a los esfuerzos mencionados, existe también el “Protocolo de Entendimiento sobre los Mecanismos de Repatriación”, suscrito entre la RD y Haití, el 2 de Diciembre del 1999. Sin embargo, el mismo ha sido poco observado. En coyunturas específicas se han desencadenado deportaciones masivas de inmigrantes haitianos en pocas semanas, tal como sucedió en 1991, 1997, 1999 y 2005. Es importante señalar que la facultad de realizar deportaciones de inmigrantes irregulares constituye un acto de soberanía de cualquier Estado y que en el caso del Estado Dominicano, ese atributo se encuentra establecido en la Ley 285-04, la cual indica que su aplicación deberá ser ejecutada con la garantía del debido proceso.⁹ Anexo IV

43. En materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, se ve con preocupación la falta de respuesta del sistema judicial ante estos fenómenos, en particular debido a la débil formación jurídica de los operadores de justicia y la ausencia de decisión por parte de la Procuraduría General de la República de un combate efectivo a este flagelo. No menos importante es la falta de respuesta judicial en que queda cualquier persona migrante, en particular migrantes haitianos, ante el reclamo de sus derechos laborales, especialmente las relacionadas con las condiciones laborales y la discriminación.

⁷ “Política Social: Capacidades y Derechos”, Vol. I, Capítulo IV, Pág.73

⁸ Ídem, pág.73

⁹ Borrador Informe sobre “Política Social: Capacidades y Derechos”, Vol. II, Capítulo IX, Pág. 42

44. Por otra parte, es importante precisar que en materia migratoria se están realizando esfuerzos a fin de reglamentar la Ley No. 285-04 (sobre Migración) y regularizar la situación de las personas migrantes en la República Dominicana. Sin embargo, preocupa el hecho que este esfuerzo se está dando en medio de una reforma constitucional que aparentemente está dirigida a reformular el derecho a la nacionalidad, donde se discute la posibilidad de supresión del *jus solis*.

45. También, se ve con preocupación además, el aumento de la intensidad de la emigración de personas de nacionalidad dominicana con el fin de encontrar un futuro más promisorio. Ante esto, el Estado dominicano, ha redoblado sus esfuerzos en reprimir los intentos de emigración en lugar de buscar una respuesta eficiente en la reducción de la brecha de pobreza, criminalizando de esta manera a quienes pretenden escapar de la pobreza y la exclusión social.

viii. Derecho a la Justicia

46. En la RD el acceso a la justicia tiene su fundamento directo en el texto del artículo 8, numeral 2, literal j, de la Constitución, Sin embargo el tema de acceso a la justicia es uno de los grandes desafíos del Estado Dominicano. En la actualidad el acceso al sistema judicial se ve mermado por: i. Sobrecarga de expedientes en los tribunales; ii. Costo del sistema judicial; iii. Falta de conocimiento de los procesos, entre otros factores. Estas hacen que el sistema sea inalcanzable para la mayoría de los ciudadanos.

47. En otro orden, luego de 8 años desde que existe la Ley No. 19-01 que crea la figura del Defensor del Pueblo (Ombudsman), se reunió una Comisión de la Cámara de Diputados especial quien está liderando el proceso de selección entre los candidatos propuestos, entrevistándolos de manera pública, oral y contradictoria. Los candidatos fueron presentados por personalidades y organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, etc., y el proceso se encuentra a la fecha en fase de selección.

-Defensoría Pública

48. A partir de la puesta en vigencia de la Ley No. 76-02, Código de Procedimientos Penal (CPP), se han venido realizando esfuerzos para fortalecer la Defensa Pública Penal. En este marco, se reformó el sistema antiguo de Defensa Pública Penal y se incorporó la misma, a la capacitación permanente y de perfeccionamiento de la Escuela Nacional de la Judicatura. Actualmente, hay aproximadamente 200 defensores públicos, pero este número deberá ir creciendo para permitir dar una más amplia y mejor defensa técnica para alcanzar los estándares internacionales establecidos por el ILANUD (actualmente hay un defensor público cada 50,000 habitantes).

-Impunidad

49. La lucha contra la impunidad, necesita de medidas claras y concretas al interior de las fuerzas de seguridad, como así también una estrecha colaboración entre el Poder Judicial, en particular el Ministerio Público y las fuerzas del orden, con el fin de erradicar y sancionar las prácticas violatorias a los derechos humanos. La Procuraduría General de la República debería redoblar sus esfuerzos y destinar mayores recursos humanos y financieros para la investigación y correcta instrumentación de los expedientes en el menor tiempo posible.

50. Bajo esta temática es necesario descartar el caso de los indultos otorgados por el Poder Ejecutivo en Diciembre del 2008, a favor de condenados acusados de un renombrado caso de fraude bancario y de condenados de un caso de corrupción estatal, los cuales, sin cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento que rige el procedimiento de Indultos fueron liberados.

-Detenciones Arbitrarias

51. Los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a los DDHH han denunciado en varias ocasiones que se llevan a cabo, -particularmente en la Región Norte y en algunos barrios pobres de la Ciudad Capital- detenciones arbitrarias e ilegales de personas en perfectas condiciones físicas, especialmente jóvenes, a la vista de la población bajo el argumento que se trata de presuntos delincuentes o personas con antecedentes criminales pero, no se les atribuye un hecho concreto, no existe orden escrita de autoridad competente ni son detenciones resultados de flagrancia, destacándose que algunos de los casos señalados anteriormente han terminado como ejecuciones posteriores (En un sonado caso reciente los medios de comunicación presentaron pruebas fílmicas).

-Ejecuciones Extrajudiciales

52. Los supuestos intercambios de disparos entre las fuerzas policiales y presuntos delincuentes, han sido denunciados en los medios de comunicación como casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales o ejecuciones sumarias. Especialmente, al referirse a los hechos ocurridos en el parque “Mirador Sur” de la ciudad capital, en diciembre de 2008, en el que fuerzas policiales se enfrentaron en un “intercambio de disparos” con supuestos delincuentes que, según los informes de prensa se encontraban sin rastro de pólvora en sus manos como prueba de no haber disparado. Si bien en su momento, el Jefe de la Policía Nacional, anunció que se tomarían medidas judiciales y administrativas, con el fin de esclarecer los hechos, a la fecha de este informe, no se conoce el estado de las investigaciones y por tanto, las medidas que eventualmente hubieran sido tomadas.

-Condiciones Penitenciarias

53. El Código Procesal Penal (CPP), delinea en su artículo 28 las condiciones de la ejecución de la pena y garantiza condiciones mínimas de habitabilidad y de los medios que lo permitan. De ahí surge la Ley No. 296-05 (de Ejecución de la Pena) que lleva a un mínimo grado de detalle la ejecución de la pena. Dentro de este espíritu se diseñó el nuevo modelo Penitenciario que incluye, nuevas unidades penitenciarias, y un cambio institucional importante.

54. Este nuevo modelo, habla de “Centros de Corrección”, con programas de capacitación donde los detenidos tienen un rol activo y participativo, el modelo valora la persona y los considera como “internos”, soslayando la arcaica nomenclatura de “recluso”. Una característica a destacar del modelo es que los nuevos “Agentes de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario (VTP)”, que no pueden ingresar a la carrera si han pertenecido anteriormente, a los cuerpos de Policía o del Ejército. Es un modelo orientado al cuidado de la persona y apoyar su reinserción social. Hay un agente (VTP) cada 4 internos. Todo nuevo Centro de Detención, debe estar incorporado a este nuevo modelo y las viejas cárceles serán reformadas e incorporadas al nuevo sistema. Actualmente hay treinta y seis cárceles en el país y ya diez de ellas, forman parte del nuevo modelo. El Jefe de este nuevo modelo es el Procurador General de la República y ya no está bajo la órbita de la Dirección General de Prisiones.

i. Caso “Paya”

55. Un caso que podría servir de clara señal del nivel de vinculación entre los esquemas de crímenes organizados, la penetración en las instituciones públicas, los mecanismos de complicidad e impunidad imperantes lo es el que se ha dado en conocer como la “Masacre de Paya” (Baní) en el que en un supuesto ajuste de cuentas aparecieron asesinados brutalmente, siete personas extranjeras. El hecho ocurrió el 04 de agosto de 2008 y aunque las investigaciones avanzaron en un primer momento y se identificaron vínculos con las mencionadas instituciones y el Ministerio Público, no se ha actuado con la celeridad que en casos de esta materia se atribuye, denunciándose por parte del Senador de la Provincia toda una trama dirigida desde sectores del Estado con el objetivo de impedir logros en el proceso.

ii. Medidas adoptadas en el caso “Paya”

56. Sin embargo, es importante destacar que el Presidente de la República, en su discurso de rendición de cuentas ante la Asamblea Nacional el 27 de febrero de 2009, dejó establecida la necesidad de adecuar los cuerpos castrenses, mostrando claramente su intolerancia ante las componendas con el crimen organizado, al pasar a retiro a importantes segmentos de la cúpula castrense, disponiendo la cancelación de más de 30 generales.

iii. Unidad del Crimen Organizado

57. Es importante mencionar entre las iniciativas importantes, la decisión del Procurador General de la República de crear la “*Dirección Nacional de Persecución del Narcotráfico y Criminalidad Compleja*”, para intervenir de manera directa en la investigación de esos delitos y los medios para su comisión, ya que es una medida importante que permite luchar de manera sistematizada contra el crimen organizado, en particular en el combate al tráfico de drogas y armas, contra la trata de personas y el tráfico ilícito de Migrantes. Sin embargo, es necesario que el Procurador disponga de medidas dirigidas al logro de resultado patente y necesario contra el crimen organizado y designar a la cabeza de la Unidad, personal sin compromisos políticos ni temores a proceder conforme a la ley. Para ello, entre otras cosas, debe hacer una selección entre profesionales probos y dotar la unidad de las herramientas necesarias para el logro de una lucha efectiva.

IV. Logros, buenas prácticas, desafíos y obstáculos.

58. Una de las mayores dificultades encontradas al trabajar con el Estado es, en algunos casos, la falta de conocimiento de sus responsabilidades estatales frente al derecho internacional y por tanto, la consecuente falta de compromiso en la aplicación y protección de los derechos humanos. Esto puede percibirse, claramente por la falta de mecanismos instituciones existentes para garantizar su protección y eventualmente investigar y sancionar a los responsables de las violaciones.

59. A pesar de ello, el Estado Dominicano cuenta con instrumentos legales satisfactorios para hacer frente a los retos que suponen los principales desafíos que tiene por delante. El principal obstáculo en la República Dominicana consiste en implementar las leyes dentro de un ambiente que promueva la integración plena de todos los sectores, y acabe con la exclusión histórica en la que se han sumergido grandes colectivos de nacionales que sólo favorecen el mantenimiento de un clima que propicia la impunidad, y el establecimiento de relaciones de insolidaridad que contribuyen a ampliar la brecha entre ricos y pobres, brecha que se traduce en menores oportunidades de desarrollo para los sectores históricamente más desfavorecidos.

60. El proceso de reforma constitucional que actualmente vive la República Dominicana constituye una oportunidad única para replantear los mecanismos de relacionamiento de toda la sociedad para las próximas décadas. Este momento singular debe constituirse en motorizador de cambios y ajustes que sitúen las reglas jurídicas en el mismo nivel de las relaciones sociales que procuran regular.

61. Es imperativo que lleguen a buen término las investigaciones y procesos iniciados por presuntos vínculos existentes entre miembros de las fuerzas armadas y la policía y las redes del narcotráfico y crimen organizado, ya que dichos procesos constituyen un paso positivo en la lucha contra la impunidad y el fortalecimiento del Estado de Derecho, que debe ser preservado y protegido de cualquier forma de politización. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia debería profundizar la solidez de sus decisiones, por ejemplo mediante el uso riguroso de órdenes de captura y de la detención preventiva, la consistencia de sus pronunciamientos. Por su parte, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, deben dar señales claras a la población de que en caso de que exista cualquier vínculo entre la criminalidad y personal de sus instituciones, el mismo no sólo será desactivado, sino que los responsables serán separados de sus funciones y procesados y condenados por la Justicia.

V Recomendaciones

62. El Estado debe desplegar los mayores esfuerzos posibles a los fines de incorporar a lo interno de las instituciones los mecanismos e instrumentos que se establecen en Planes Sectoriales, transversales, o políticas públicas generales. Sólo cuando las instituciones se encuentren empoderadas en todos los niveles de la visión y objetivos que se encuentran en los diferentes planes que ha elaborado el Estado, se podrán dar significativos pasos de avancen la dirección indicada.

63. En la medida que se establezca una política migratoria clara y transparente podrán disminuirse los abusos originados como consecuencia de interpretaciones antojadizas o supuestos de excepción. Es imperativo fortalecer a las instituciones que trabajan el tema migratorio en todas sus esferas de acción así como garantizar, mediante el cumplimiento de las leyes nacionales que regulan la materia, los derechos humanos que les asisten a todas las personas sin importar su origen o estatus migratorio y los compromisos asumidos por el Estado a través de la ratificación de Acuerdos Internacionales.

64. Institucionales

- A. La reforma Constitucional debe tener en cuenta los compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos asumidos por el Estado Dominicano, a fin de responder por lo menos a unos estándares mínimos en materia de derechos.
- B. El Estado Dominicano, debería ratificar la Convención Internacional de Trabajadores Migratorios y sus Familiares, como muestra efectiva que sus esfuerzos se dirigen hacia el respeto de los derechos de este grupo de migrantes.
- C. El Estado debe continuar apoyando de manera inequívoca y decidida la vigencia del Nuevo Modelo Penitenciario a la totalidad de los recintos carcelarios del país
- D. El Estado Dominicano, a fin de dar una respuesta más efectiva en materia migratoria, debe continuar realizando esfuerzos hacia una política pública de desarrollo económico y social, educación y no discriminación.
- E. Se deben agotar el proceso señalado en la Ley y escoger al Defensor del Pueblo

65. Política de Derechos Humanos

- A. El Estado debe diseñar y poner en marcha una Estrategia Nacional en Derechos Humanos
- B. El Estado debe incorporar los DDHH a los programas de capacitación inicial y permanente de las instituciones encargada de velar por el cumplimiento de la Ley, en particular la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas

66. Violencia contra las mujeres y la niñez

- A. El Estado debe dotar de mayores recursos humanos, técnicos y financieros a los programas de prevención y educación en violencia contra las mujeres y la niñez

67. Recomendaciones del SNU para los DDHH

- A. El SNU en la República Dominicana considera de vital importancia, que el Gobierno continúe haciendo esfuerzos en pos de los derechos de las víctimas de crímenes y delitos en su más amplio espectro, especialmente de las mujeres, los niños, las personas migrantes, entre otras; que considere sus derechos sin discriminación y que intensifique sus esfuerzos para lograr políticas consensuadas y concordantes con la normativa internacional que pongan verdaderamente en el centro de su labor a las víctimas y aseguren que todas ellas efectivamente gocen de los derechos a la verdad, justicia y reparación.
- B. El SNU en la República Dominicana, pone a disposición del Gobierno, los recursos técnicos que posee a fin de apoyar los esfuerzos para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio como parte de su política social, de manera que el Estado asegure una dotación de recursos adecuada y prestando especial atención a la situación de los más vulnerables.

ANEXO I

Anexo II.8 Convenios internacionales en materia de derechos humanos y fecha de ratificación por República Dominicana.	
Convenios Internacionales	Fecha de Ratificación por República Dominicana.
Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, CDESCR.	04 de Enero de 1978
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, CCPR	04 de Enero de 1978
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos CCPR-0P1	04 de Enero de 1978
Segundo Protocolo Facultativo destinado a abolir la pena de muerte, CCPR-0P2-0P	No ha firmado.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, CERD	25 de Mayo de 1983.
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación de la Mujer, CEDAW	02 de Septiembre de 1982
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (CEDAW-OP	10 de Agosto del 2001
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, CAT.	04 de Febrero de 1985.
Convención sobre los Derechos del Niño, CRC	11 de Junio de 1991.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del niño, CRC, relativo a la participación en los conflictos armados, CRC-90-AC	09 de mayo del 2002.
Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de los Niños, CRC, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, CRC-OP-SC	21 de enero de 2008
Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, MVC.	No ha firmado.
Fuente: Oficina de la Alta Comisionada de Derechos Humanos 2003	

ANEXO II

LISTADO DE CONVENIOS Y ACUERDOS CELEBRADOS EN MATERIA DE GÉNERO

- Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo de una Política Nacional en materia de Mujer, Juventud y Salud. (17-03-2005)
- Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la SEM y Procuraduría Fiscal del D. N. (1-03-2005)
- Convenio de Cooperación Técnica suscrito por la SEM y la Policía Nacional. (2-03-2005)
- Acuerdo Institucional entre SEM y Participación Ciudadana. (28-3-2005)
- Convenio de Trabajo entre la SEM y el Comisionado de Apoyo a la Reforma y Modernización de la Justicia. (5-05-2005)
- Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la SEM y la Procuraduría General de la República. (12-05-2005)
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Nacional de Estadística y la SEM. (17-05-2005)
- Convenio de Colaboración entre INFOTEP y la SEM. (1-06-2005)
- Convenio de Cooperación Interinstitucional Presupuesto Municipal Participativo con Perspectiva de Género. (17-05-2005)
- Acuerdo de Cooperación Horizontal entre el Consejo Nacional de Reforma del Estado y la SEM. (-09-2005)
- Convenio de Cooperación Interinstitucional Federación de Mujeres Empresarias Dominico-Internacional y la SEM. (8-11-2005)
- Acuerdo de Colaboración entre la Dirección de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) y la SEM. (6-12-2005)
- Acuerdo de Colaboración entre la Asociación Dominicana de Industrias Textiles, Inc. (ADITEX) y la SEM. (01-03-2006)
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado de Educación y la SEM. (06-03-2006)
- Acuerdo Interinstitucional entre el Círculo de Mujeres con Discapacidad y la SEM. (07-03-2006)
- Acuerdo de Intención entre el Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA) y la SEM, "Para la Cooperación Interinstitucional en el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de la SEM para el Desarrollo del Componente Mujer y VIH/SIDA". (09-03-2006)
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y la SEM. (14-03-2006)
- Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) y Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS). (30-05-2006)
- Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) y la Asociación Dominicana de Mujeres Empresarias (ADME). (12-06-2006)
- Convenio de Colaboración entre las Fuerzas Armadas (F.F.A.A.) y la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM). (27-06-2006)
- Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) y la Secretaría de Estado de la Juventud (SEJ). (21-07-2006)
- Acuerdo de Colaboración entre la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) y la Secretaría de Estado de Agricultura (SEA). (12-10-2006)
- Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) y el Banco Agrícola de la República Dominicana. (12-10-2006)
- Convenio Interinstitucional entre la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) y la Industria Nacional de la Aguja (INAGUJA). (21-09-2006)
- Acuerdo de Intención entre la Secretaría de Estado de la Mujer (SEM) y el Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA). (09-03-2006)
- Convenio de cooperación entre la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) y la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF). (23-01-2007)
- Documento para el establecimiento de una Sala de Atención Integral de los y las Adolescentes, Custodia de Equipos para su Funcionamiento entre la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM), Srta. Lee Hee Kyung y el Hospital Dr. Teófilo Hernández. (21-02-2007)

- Acuerdo Interinstitucional entre la Senaduría de Santiago, la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) y el Movimiento Vida Sin Violencia (MOVIDA) para la adecuación de la Casa de Acogida de Santiago. (23-02-2007)
- Acuerdo de Colaboración entre la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) y el Ayuntamiento del Municipio de Los Alcarrizos. (09-03-2007)
- Acuerdo marco de colaboración entre la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) y la Academia Dominicana de Historia. (29-03-2007)
- Enmienda no.1 al Acuerdo de Participación entre la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) y el Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA) "Para la Cooperación Interinstitucional en el Desarrollo de las Actividades para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de la SEM Para el Desarrollo del Componente Mujer y VIH y SIDA, Como parte de la Respuesta Nacional Frente Al VIH y SIDA de la República Dominicana". (13-04-2007)
- Acto de Entrega por parte de la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) a la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) de los equipos médicos donados por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea (KOICA) dentro del marco del Proyecto "Mujer, Juventud y Salud". (17-04-2007)
- Acuerdo de Colaboración entre la Secretaria de Estado de la Mujer (SEM) y el Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos, Inc. (20-04-2007)

ANEXO III

Cuadro IV.9 Principales indicadores de comportamiento sexual y reproductivo, 1986-2007								
Años	Tasa global de fecundidad			Tasa específica de fecundidad (casos en mujeres de 15a19 años por cada 1,000)			Edad mediana primer hijo	Edad mediana primera unión
	Área urbana	Área rural	Total	Área urbana	Área rural	Total	Cohorte 25-29	Cohorte 25-29
1986	3.1	4.8	3.7	86	126	100	21.2	19.3
1991	2.8	4.4	3.3	71	123	88	21.7	19.8
1996	2.8	4.0	3.2	87	160	112	21.2	19.4
1999	2.5	3.0	2.7	87	118	97	21.1	19.3
2002	2.8	3.3	3.0	104	145	116	20.5	19
2007	2.3	2.8	2.4			92	20.3	18.5
Años	Edad primera relación sexual	Intervalo entre hijos en meses	Paridad 0 primer uso anticonceptivos	Uso de métodos anticonceptivos en mujeres unidas				% convivientes
	Cohorte 25-29		Cohorte 25-29	Moderno	Condón	Tradicional	No usa	Cohorte 25-29
1986	18.9	26.8	15	46.5	1.4	3.3	50.2	43.3
1991	19.9	28.5	24.2	51.7	1.2	4.7	43.6	42.4
1996	18.9	29.0	28.3	59.2	1.4	4.4	36.3	45.3
1999	18.7	31.4	22.5	64.1	0.9	5.2	30.8	50.1
2002	18.2	33.9	30.9	65.8	1.4	4	30.2	53
2007	17.8	37.2		70.0	1.9	2.8	27.1	65.4

Fuente: ORC Macro, 2006. Measure DHS Stat compiler y ENDESA 2007

ANEXO IV

Recuadro IX.4 Protocolo de entendimiento sobre los mecanismo de repatriación

El Gobierno haitiano reconoce que el Gobierno dominicano tiene legítimo derecho a repatriar a los ciudadanos haitianos ilegales en el territorio dominicano, para lo cual ambas partes acuerdan lo siguiente para mejorar el procedimiento de dichas repatriaciones:

- a) Las autoridades dominicanas de migración se comprometen a no realizar repatriaciones durante horas de la noche, es decir, entre 6:00 p.m. y 8:00 a.m., igualmente no harán repatriaciones durante los domingos y días feriados de los dos países, excepto entre las 8:00 a.m. - 12:00 m.
- b) Las autoridades dominicanas de migración evitarán la separación de familias nucleadas (padres e hijos menores) en los procesos de las repatriaciones.
- c) Las autoridades dominicanas de migración se comprometen a realizar las repatriaciones que se hagan hacia el territorio haitiano, exclusivamente a través de los puestos fronterizos de Jimaní/Malpasse, Dajabón/Ouanaminthe, Elías Piña/Belladere, y Pedernales/Anse-a-Pitre. Por su parte, el Gobierno haitiano se compromete a reforzar y/o establecer puestos de inspección migratoria en esos lugares fronterizos que habrán de recibir a los repatriados.
- d) Las autoridades dominicanas de migración reconocen los Derechos Humanos inherentes a los repatriados y adoptarán medidas concretas para hacer acompañar a los repatriados de sus efectos personales, así como a no retener los documentos personales del repatriado, salvo que los mismos evidencien a juicio de dichas autoridades vicios de legalidad, en estos casos serán retenidos y posteriormente enviados a la Misión diplomática haitiana en la República Dominicana.
- e) Las autoridades dominicanas migratorias entregarán a cada repatriado una copia del formulario individual que contiene la orden de su repatriación.
- f) Las autoridades dominicanas de migración se comprometen a comunicar previamente, dentro de un plazo razonable, a las autoridades diplomáticas o consulares haitianas acreditadas en el territorio dominicano, las listas de personas en proceso de repatriación. Esas autoridades podrán ejercer su función de asistencia consular.
- g) Las autoridades haitianas procederán al establecimiento de puestos de control migratorio a lo largo de la frontera dominico-haitiana, para evitar el flujo ilegal de sus ciudadanos hacia la República Dominicana.
- h) El Gobierno haitiano se compromete a redoblar sus esfuerzos para dotar a sus nacionales de documentos de identidad haitiana, en el contexto del flujo migratorio potencial hacia la República Dominicana.

Fuente: Protocolo de entendimientos sobre los mecanismos de repatriación entre la República Dominicana y la República de Haití suscrito el 2 de diciembre de 1999. En Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores. Convenios Bilaterales entre la República Dominicana y Haití. Agosto 2000